El magistrado-juez.-El/la secretario/a judicial.

Y para que le sirva de notificacion en legal forma a «Pinturas Decoval S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguietes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 9 de diciembre de 2008.-La secretaria judicial, María Luisa Linaza Vicandi.

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS **DE SANTANDER**

Notificación de sentencia en juicio de faltas número

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander. Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número

909/2008, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

### **FALLO**

Que debo absolver y absuelvo a DOÑA MARÍA SONIA BOLADO SALMÓN, de la falta de lesiones por imprudencia por la que venía siendo denunciada, declarándose las costas de oficio. Con expresa reserva de las acciones civiles a la parte denunciante.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria, que se interpondrá, en el plazo de cinco días desde su notificación en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se librará testimonio literal que se dejará en la causa de que dimana, lo pronuncio, ordeno, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a DOÑA MARÍA SONIA BOLADO SALMÓN, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la

Santander, 10 de noviembre de 2008.-La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS **DE SANTANDER**

Notificación de sentencia y auto aclaratorio en juicio de faltas número 1.392/08.

El secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.392/2008 se ha dictado la presente sentencia y auto aclaratorio, que en sus encabezamientos y partes dispositivas dicen:

# SENTENCIA

En Santander, 17 de agosto del año 2008.

Doña Rosa Mª Gutiérrez Fernández, magistrada juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander, y su partido judicial, habiendo conocido de los presentes autos de juicio inmediato de faltas número 1.392/08, seguidos ante este Juzgado sobre hurto en los cuales han intervenido, en calidad de denunciante ANTONIO TERÁN LÓPEZ, asistido por la letrada señora Bustamante y como denunciado Doña LICINA SALVADOR GARCÍA, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

### **FALLO**

Que debo condenar y condeno a «DOÑA LICINA SALVADOR GARCÍA», como autora responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa con cuota diaria de seis euros (180 euros), y al abono de las costas causadas.

El impago de la multa impuesta determinará una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe recurso alguno al haber sido dictada «in voce» y declarada firme dada la conformidad de las partes con la misma

Así, por esta mi sentencia, de la que se librará testimonio literal que se dejará en la causa de que dimana, lo pronuncio, ordeno, mando y firmo.

En Santander, 20 de octubre del año 2008.

### **HECHOS**

Primero.- En los presentes autos, con fecha de 17 de agosto de 2008 se dictó sentencia número 282/08, en cuyo fallo existe un error material manifiesto, al indicar que contra ella no cabe recurso alguno al haber sido dictada «in voce» y declarada firme dada la conformidad de las partes, cuando realmente no concurren aquellas circunstancias siendo susceptible de recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la rectificación del fallo de la sentencia de fecha de 17 de agosto de 2008, número 282/08, dictada en los presentes autos, en el sentido de indicar que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, ante la Audiencia Provincial, mediante escrito a presentar en este Juzgado.

Permaneciendo invariables los demás pronunciamientos de la misma notifíquese a las partes, y firme que sea el presente auto, póngase en ella una nota de referencia a éste, que se incluirá en el libro de sentencias, dejando en las actuaciones certificación de esta resolución.

Lo acuerda, manda y firma doña Rosa Maria Gutiérrez Fernández magistrada juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a «LICINA SALVADOR GARCÍA», actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente.

Santander, 20 de noviembre de 2008.-El/a secretario/a (ilegible). 08/16576

# JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS **DE SANTANDER**

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 1.768/08

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander. Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.768/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

# SENTENCIA

En Santander, 14 de octubre del año 2008. Doña Rosa Mª Gutiérrez Fernández, magistrada juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander, y su partido judicial, habiendo conocido, en funciones de guardia los presentes autos de juicio rápido de faltas número 1.768/08, seguidos ante este Juzgado por falta